

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23.* Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 20 de Abril).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

*Circular núm. 1198*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 18 de Abril de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE-DRAJA.

*Señas*

Una potra de tres años, con la marca próximamente, alazana clara, lucera, bebe con el superior, calzada de las cuatro y con el hierro en el anca derecha A. G.

Una mula de dos años, próximamente con la marca, negra, hocico y bragada blanca, cola y crin peladas, recién herrada del anca derecha con A. G. y en la tabla del cuello del mismo lado el mismo hierro y solamente con una G pequeña en el hocico, propias de D. Antonio Mariano Guerrero, vecino de la Carlota.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 1190*

**CÉDULAS PERSONALES**

Por orden de la Dirección general de Contribuciones, fecha 13 del corriente mes, he acordado prevenir á todos los Ayuntamientos de esta provincia que en el improrrogable plazo de cinco días remitan á esta oficina una nota en que se fije la base de población mayor de catorce años que se haya tenido presente para la formación del padrón del corriente año, cuyo dato reclama la Superioridad para la formación de la Estadística de cédulas personales del año 1902.

Esta Delegación confía en que las indicadas Corporaciones municipales cumplirán exactamente este servicio en el plazo que se les ha señalado.

Córdoba 17 de Abril de 1903.—El Delegado de Hacienda, Angel Vela-Hidalgo.

**Administración de Contribuciones**

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular núm. 1189*

**TERRITORIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 15 de dicho mes, corresponde formar en Mayo próximo los apéndices al amillaramiento que sirvan de base á los repartimientos individuales para el año de 1904.

En cumplimiento de dicha superior disposición, la oficina de mi cargo cree oportuno advertir á los Ayunta-

mientos y Juntas periciales, que los referidos apéndices deben formarse con arreglo á las prescripciones establecidas en el art. 48 y siguientes del Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885; teniendo presente que solo pueden comprender aquellas variaciones motivadas por traslaciones de dominio, justificadas mediante la presentación de escrituras en que conste el pago á la Hacienda de los derechos reales correspondientes, y las que se hayan comunicado por esta Administración en virtud de expedientes resueltos por la misma.

Respecto de la ganadería, las variaciones que hayan de consignarse en el apéndice deben figurar en el recuento general, y al efecto las Juntas periciales procederán, si ya no lo hubiesen hecho, á llevar á cabo dicho recuento con sujeción á la regla tercera del art. 56 del Reglamento, remitiendo inmediatamente á esta oficina el acta general con los documentos que expresa la regla 5.ª de dicho artículo.

Contribuyendo hoy separadamente la riqueza urbana, las alteraciones por este concepto habrán de constituir una sección separada en el apéndice, debiendo tener presente los Ayuntamientos y Juntas periciales lo que sobre este particular dispone la Real orden de 6 de Mayo de 1895, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo mes.

Los expresados apéndices han de estar expuestos al público, indefectiblemente, desde 1.º á 15 de Junio próximo, á los efectos del art. 60 del Reglamento, y las reclamaciones que contra ellos se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes.

Esta Administración espera que las indicadas Corporaciones cumplirán este servicio en la forma y tiempo que

se citan, procurando que todos los documentos de que se trata, con los estados resúmenes, y debidamente reintegrados á razón de una peseta pliego los originales y diez céntimos las copias, obren en esta oficina el día 1.º de Julio venidero, en evitación de las medidas de rigor que en otro caso se verá obligada á adoptar.

Del recibo de la presente circular se servirán darme aviso los señores Alcaldes inmediatamente, manifestando quedar en darle exacto cumplimiento.

Córdoba 16 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz de Grijalba.

**Dirección general**

**DE LA DEUDA PÚBLICA**

Núm. 1219

**1.ª SECCIÓN.—2.º NEGOCIADO**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Decreto de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de las carpetas resguardos números 849 y 1.115, con las que se presentaron en 2 de Julio y 28 de Mayo de 1870, respectivamente, por D. Manuel María de Villar, como apoderado de la Junta de Beneficencia de Luque, para su conversión, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1867, la inscripción de la Deuda amortizable de primera clase, número 134, y el documento interino por intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, núm. 403, expedidos á favor del Hospital de Jesús Nazareno de la expresada villa, la primera por el capital de 20.946 reales y el segundo por el de 27.753'10 céntimos, á fin de que la persona que tenga en su poder dichos resguardos

los presente en estas oficinas dentro del término de treinta días; en la inteligencia de que pasado este plazo sin verificarlo quedarán nulos, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 13 de Abril de 1903.—El Subdirector primero, Ramón Goicoechea.—V.º B.º: El Director general, Monares.

## Ayuntamientos

### ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 1162

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se formó la lista de compromisarios para la elección de Senadores, acordando su exposición al público por veinte días, y señalando del 20 al 31 para oír reclamaciones.

Sesión del día 5

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* de la provincia recibidos después de la última sesión, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el trimestre último, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 12

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que continúe la división de secciones hecha en años anteriores á los efectos del nombramiento de la Junta municipal de asociados, y que se publique dicha división para oír las reclamaciones que se presenten.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el corriente año, y que se remitan á la Superioridad al mismo efecto.

Sesión del día 19

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta del agente del Ayuntamiento en la capital, respectiva al cuarto trimestre del año anterior.

Sesión del día 26

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar definitivamente la lista de electores de compromisarios, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 9

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en las *Gacetas de Madrid y Boletines oficiales* recibidos después de la última sesión, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 16

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió al sorteo de los once vocales que han de componer la Junta municipal de asociados para el corriente año.

Se nombró tallador para las operaciones de quintas á D. Pedro Guzmán Ruiz, acordando que se le gratifique este servicio como en años anteriores.

Se leyeron las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos después de la última sesión, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones que contienen, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Sesión del día 23

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos en la última semana, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Autorizar al Presidente para que adquiera sesenta varas de cable de acero que se necesitan para la barca sobre el Guadalquivir.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el estado de distribución de fondos para este mes.

Aprobar los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos después de la última sesión, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Sesión del día 9

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos en la última semana, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando su cumplimiento en la parte respectiva.

Quedó asimismo enterada la Corporación de haberse recibido aprobado por la Superioridad el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Sesión del día 16

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos después de la última sesión, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 23

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar á D. Francisco Cuesta Martínez para que recoja de las oficinas de Hacienda y remita á este Ayuntamiento, las cédulas personales para el año actual.

Se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas y Boletines oficiales* recibidos en la semana anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Sesión del día 30

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designaron los locales donde han de verificarse las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Se nombró el recaudador de cédulas personales.

Almodóvar del Río 14 de Abril de 1903.—El Secretario, Antonio Milla y Luque.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Natera.

LUQUE

Núm. 1193

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal, se sacan á pública subasta los derechos del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero público, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión designada al efecto, al siguiente día de trascurrir los diez hábiles del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, por el sistema de pliegos cerrados, y por el tipo de quinientas pesetas, á que asciende la cantidad fijada á los mismos en el presupuesto ordinario del corriente año, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo emplearse como modelo de proposición el siguiente:

El que suscribe, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para el arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero público, en el año actual, hace

proposición al mismo por el tipo... (en letra) pesetas, aceptando expresamente cada una de las indicadas cláusulas y comprometiéndose á cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Fecha y firma.)

Luque 10 de Abril de 1903.—Luis Fernández Mariscal.

MONTEMAYOR

Núm. 1192

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que recibidas de la Administración de Contribuciones de esta provincia las cédulas personales de este pueblo y año actual, desde esta fecha hasta el día treinta de Junio de este año queda abierta la cobranza voluntaria de dicho impuesto en el domicilio del recaudador nombrado por el Ayuntamiento, don Antonio Marín Romero, que habita en la calle Carnicería, número 2, de esta población.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, y puedan obtener las cédulas sin recargo, en dicho plazo, se fija el presente y otros de igual tenor en Montemayor á 15 de Abril de 1903.—Pedro Higuera.

CÓRDOBA

Núm. 1200

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar el acopio y machaqueo de 1600 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera de Trassierra, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría municipal, por término de diez días contados desde el de mañana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, con el fin de que durante expresado plazo puedan producirse contra aquel las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas las que se formulen.

Córdoba 16 de Abril de 1903.—Antonio Pineda.

Núm. 1201

Resuelto por la Corporación de mi presidencia contratar por tiempo de cuatro años, contados desde el presente, el servicio de instalación de corrales y cuadras para ganados en el paraje en que se verifican las ferias de Nuestra Señora de la Salud y Otoño, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría municipal, anúnciase el remate de ese servicio en concurso de postores y por pujas á la llana, que tendrá efecto de dos y media á tres de la tarde del lunes 27 del que rije en el despacho de esta Alcaldía.

Los proponentes presentarán, con su cédula personal, el resguardo que acredite haber constituido en la caja de estos fondos la suma de veinte y cinco pesetas, para tomar parte en la licitación, y esta versará sobre el tipo de una peseta cincuenta cénti-

mos que el concesionario quedará obligado á satisfacer por cada uno de los aludidos corrales ó cuadras, al Excmo. Ayuntamiento. Los imponentes de dichos depósitos que dejen de formular proposición perderán el cincuenta por ciento del importe de los mismos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en expresado concurso; advirtiéndose que será de cuenta del rematante la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 16 de Abril de 1903.—Antonio Pineda.

### POSADAS

Núm. 1208

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo dejado de comparecer, sin causa justificada, á los actos de clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año, el mozo Juan García Albean, número 17 del sorteo y 1.º del alistamiento de esta población, natural de Linares, provincia de Jaén, hijo de Francisco y de María, el Ayuntamiento de mi presidencia lo ha declarado sujeto á expediente de prófugo, y como se ignora su paradero actual, así como el de sus padres, se le llama y cita para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Alcaldía con objeto de proceder á su clasificación, advirtiéndole que de no verificarlo dentro de indicado plazo será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Posadas 16 de Abril de 1903.—Juan Cabrilla.

Núm. 1209

Hago saber: que habiendo dejado de comparecer, sin causa justificada, á los actos de revisión del reemplazo de 1901 el mozo número 58 de sorteo José Sánchez Sánchez, natural de Beinar, provincia de Almería, hijo de José y de María, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado sujeto á expediente de prófugo, y como se ignora su actual paradero, así como el de sus padres, se le llama y cita para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Alcaldía con objeto de proceder á su nueva medición; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de indicado plazo, será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Posadas 16 de Abril de 1903.—Juan Cabrilla.

### MONTALBAN

Núm. 1195

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener efecto en el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento para el año venidero de 1904,

los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en sus riquezas, podrán presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento, y durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha del presente, las relaciones juradas en que se exprese la alteración, á las que acompañarán los títulos de propiedad respectivos ó documentos que los justifiquen.

Montalbán 14 de Abril de 1903.—Eduardo Sillero.

### VALENZUELA

Núm. 1196

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse desde 1.º de Mayo próximo venidero á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública inmueble, cultivo y ganadería, de este término, base de la derrama contributiva en el año 1904, desde esta fecha hasta el 30 del mes actual se admiten en esta Secretaría relaciones juradas de los contribuyentes que alteren en alta ó baja la propiedad que amillaren ó adquieran.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Valenzuela 15 de Abril de 1903.—Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, José Vázquez.

### BENAMEJI

Núm. 1197

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse por la Junta pericial, en el mes de Mayo próximo, el apéndice al amillaramiento, base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al próximo año de 1904, á tenor de las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los propietarios de este término que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, relaciones duplicadas justificativas de las mismas, acompañando los títulos de dominio ó documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes.

Benameji 15 de Abril de 1903.—Antonio Martín Lindes.

Núm. 1199

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas municipales del ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarse y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Benameji 15 de Abril de 1903.—Antonio Martín Lindes.

### CARPIO

Núm. 1194

Don Antonio Barasona y Gijón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo dar principio en el próximo mes de Mayo á

la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año de 1904, que ha de ser base para los repartimientos por rústica, urbana y pecuaria, se anuncia á los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración en su riqueza imponible, presenten las relaciones correspondientes, hasta el 30 del presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carpio 14 de Abril de 1903.—Antonio Barasona.

### DOÑA MENCIA

Núm. 1207

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de hoy, hasta el 30 del próximo mes de Junio, queda abierta al público en estas Casas Consistoriales la recaudación voluntaria de las cédulas personales, correspondientes al año actual, durante las horas de oficina de todos los días no feriados, estando dicha recaudación á cargo de D. Angel R. Carretero Navas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Doña Mencía 13 de Abril de 1903.—José María Campos.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1215

Don Rafael Benítez Piego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde hoy, hasta el 30 del próximo mes de Junio, queda abierta al público en estas Casas Consistoriales la recaudación voluntaria de cédulas personales, correspondientes al año actual, en las horas de oficina de todos los días no feriados.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los contribuyentes.

Villanueva del Duque 16 de Abril de 1903.—Rafael Benítez.

### SANTAELLA

Núm. 1216

Formado por la Junta respectiva el repartimiento de arbitrios extraordinarios que para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año corriente acordó imponer este Ayuntamiento sobre las especies no tarifadas, que constan en el expediente seguido para obtener esta autorización, queda de manifiesto al público en la Secretaría capitular, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar ante la Junta repartidora las reclamaciones que á su derecho estimen convenir.

Santaella 18 de Abril de 1903.—Francisco Peñuela.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 1218

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que por doña Joaquina y don Manuel Criado Benítez se ha presentado escrito á este Juzgado, solicitando que previos los trámites legales se les declare herederos abintestato de su hermano don Pedro Criado y Benítez, que era natural de Montoro, de estado eclesiástico, de sesenta y seis años de edad y vecino de esta capital, en la que falleció el diez y nueve de Enero del corriente año, sin dejar otros parientes en grado más próximo que los expresados solicitantes; y en su vista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber la muerte intestada del don Pedro Criado Benítez y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Córdoba á quince de Abril de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 1217

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se llama á Josefa Gómez Criado, que fué lesionada en esta capital, el día siete de Marzo último, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Rodríguez Sánchez número cuatro, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de esta causa en legal forma.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y citación de dicha perjudicada, al objeto indicado.

Dado en Córdoba á diez y siete de Abril de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### BUJALANCE

Núm. 1166

Don Juan Antonio González de Canales y García, Licenciado en Jurisprudencia y Administración civil, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Comendador ordinario de la de Carlos III, Abogado Fiscal dimisionario de la Audiencia de lo criminal de Algeciras y Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de la caballería que á continuación se reseña, que desapareció ó fué sustraída en la noche del catorce al quince de Marzo último

de la casa número catorce, calle Al-  
tozano, de la villa del Carpio, en don-  
de habitaba Antonio Torralbo Casti-  
llo, y cuyo semoviente era de la pro-  
piedad del vecino de Adamuz Bartolo-  
mé Medina Toledano; ponéndolo, ca-  
so de ser habido, á disposición de este  
Juzgado, con la persona ó personas en  
cuyo poder se encuentre, si no acre-  
ditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á doce de Abril  
de mil novecientos tres.—Juan Anto-  
nio González.—P. S. M.: Licenciado  
Francisco Ruiberriz de Torres.

#### Señas de la caballería

Una burra pelo rucio, mediana, co-  
mo de dos años y medio de edad, sin  
hierro y con aparejo compuesto de al-  
bardón, enjalma y cubierta de jerga.

#### MONTILLA

Núm. 1171

Don José Vera Frenero, Juez de instrucción  
de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado  
de mi cargo y por la escribanía del  
que refrenda se sigue sumario crimi-  
nal, de oficio, contra Andrés Garrido  
de la Cruz (a) Maruca, por hurto de  
un cortinón de lona á listas azules, de  
unas quince varas y treinta y siete  
manillas de hierro, en cuyo sumario  
se ha mandado llamar por medio del  
presente edicto, que se insertará en  
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,  
de la de Jaén y en la *Gaceta de Ma-  
drid*, á las personas que se conside-  
ren dueños de dicho cortinón, para  
que en el término de diez días se pre-  
sented en este Juzgado con el fin de  
hacerles el ofrecimiento de la causa  
que previene el artículo ciento nueve  
de la ley de Enjuiciamiento criminal;  
apercibidos que de no comparecer  
dentro de dicho término les pararán  
los perjuicios que hubiere lugar en de-  
recho.

Dado en Montilla á cuatro de Abril  
de mil novecientos tres.—José Vera.  
—Por el actuario, Juan Reina.

#### LUCENA

Núm. 1187

Don Antonio del Pino y Blancas, Juez mu-  
nicipal y en funciones de instrucción de es-  
te partido.

En virtud de esta requisitoria se  
cita, llama y emplaza á don Miguel  
Alvarez de Sotomayor y Curado, Con-  
de de Hust, vecino de esta ciudad, cu-  
yas demás circunstancias personales  
así como su actual paradero se igno-  
ran, para que en el término de diez  
días, que empezarán á correr y con-  
tarse desde la inserción de la misma  
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia y *Gaceta de Madrid*, se presen-  
te en la cárcel de este partido para  
ser notificado del auto de procesa-  
miento y prisión que he dictado en la  
causa que contra el mismo y otros se  
instruye en este Juzgado por malver-  
sación de fondos pertenecientes al Te-  
soro, y recibirle declaración inquisiti-  
va; bajo apercibimiento que de no ve-  
rificarlo será declarado rebelde, pa-  
rándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo  
á todas las autoridades é individuos  
de la policía judicial de la Nación,

practiquen diligencias en busca del  
procesado, y en su caso, procedan á  
su prisión y remisión á la cárcel de  
esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Lucena á once de Abril de  
mil novecientos tres.—Antonio del  
Pino.—El actuario, Pedro Ramírez.

#### CASTUERA

Núm. 1175

Don Félix Arrauz y Mansilla, Juez de ins-  
trucción de este partido.

En virtud del presente, que se pu-  
blicará en la *Gaceta de Madrid* y en  
los *Boletines oficiales* de la provincias  
de Córdoba, Ciudad Real y Badajoz,  
se ruega y encarga á todas las auto-  
ridades así civiles como militares é  
individuos de la policía judicial, pro-  
cedan á la busca y captura de las ca-  
ballerías que al final se reseñan, y  
que en la noche del seis del corriente  
mes fueron robadas de la cuadra de  
la casa de Paulino del Campo, en el  
poblado de Almorchón, poniéndolas á  
mi disposición, caso de ser habidas,  
con las personas en cuyo poder se  
encuentren, si no acreditan su legíti-  
ma adquisición; pues así lo tengo  
acordado en el sumario que con tal  
motivo me encuentro instruyendo.

Dado en Castuera á trece de Abril  
de mil novecientos tres.—Félix Arrauz.  
—Por mandado de su señoría, Licen-  
ciado Francisco López.

#### Reseña de las caballerías robadas

Una jaca de seis cuartas, pelo casta-  
ño oscuro, una estrella en la frente  
blanca; no tiene contraseñas.

Otra jaca, cerrada como la ante-  
rior, alzada la marca ó algo más, pe-  
lo castaño, tiene un hierro en una de  
las nalgas que está borroso; y

Una yegua, pelo castaño claro, de  
ocho años de edad, está para parir,  
una estrella en la frente, y algunos  
pelos blancos por todo el cuerpo.

#### 4.º tercio de la Guardia civil

##### SUBINSPECCION

Núm. 1185

#### Anuncio de subastas

El día 24 de Junio próximo venide-  
ro, á las doce de su mañana, se cele-  
brará subasta pública en la casa cuar-  
tel de la Guardia civil de esta capital,  
Bailén trece, para contratar el servi-  
cio de provisión de monturas y pren-  
das de las mismas, y á las tres de la  
tarde del mismo día el de calzado, que  
por el tiempo de cuatro años puedan  
necesitar de ambos servicios las Co-  
mandancias de Córdoba y Sevilla, que  
componen el cuarto tercio.

El pliego de condiciones, modelo de  
proposición y tipos que han de servir  
para la contratación de dichos servi-  
cios, se hallan de manifiesto en la ex-  
presada casa-cuartel y en las oficinas  
de las Subinspecciones de todos los  
tercios y primeros Jefes de Baleares  
y Canarias.

Sevilla 15 de Abril de 1903.—El  
Coronel Subinspector, Manuel de la  
Barrera.

Núm. 1185

#### Anuncio de subastas

El día 25 de Junio próximo venide-  
ro, á las doce de su mañana, se cele-  
brará subasta pública en la casa cuar-  
tel de la Guardia civil de esta capital,  
Bailén trece, para contratar el servi-  
cio de provisión de baulas, y á las tres  
de la tarde del mismo día el de co-  
rreajes, que por el tiempo de cuatro  
años puedan necesitar de ambos ser-  
vicios las Comandancias de Córdoba  
y Sevilla, que componen el cuarto  
tercio.

El pliego de condiciones, modelo de  
proposición y tipos que han de servir  
para la contratación de dichos servi-  
cios, se hallan de manifiesto en la ex-  
presada casa cuartel y en las oficinas  
de las Subinspecciones de todos los  
tercios y primeros Jefes de Baleares  
y Canarias.

Sevilla 15 de Abril de 1903.—El  
Coronel Subinspector, Manuel de la  
Barrera.

#### Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1186

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á con-  
curso de postores para el día 1.º de  
Mayo próximo, á las quince horas,  
para la adquisición de los artículos  
siguientes:

#### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país,  
bien limpio, exento de semillas extra-  
ñas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse  
por quintales métricos, y en papel  
del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no  
reuna las condiciones expresadas, pa-  
ra lo cual se presentarán muestras  
por los postores, siendo árbitros los  
que suscriben para juzgar en el acto  
sobre la aceptación de las proposicio-  
nes, aunque medie asesoramiento de  
peritos.

El pago se hará con un 10 por 100  
en calderilla.

Córdoba 16 de Abril de 1903.—El  
Administrador Secretario, Rodrigo  
Roldán.—El Comisario de Guerra In-  
terventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto  
bueno: El Subintendente militar, Di-  
rector, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se  
deducirá el importe del 1 por 100 del  
impuesto para el Tesoro y recargo  
transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo  
satisfarán á la Hacienda la contribu-  
ción industrial de que trata el art. 33  
del reglamento aprobado en 11 de  
Abril de 1893.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia  
que se hace en la cabeza de este  
periódico oficial, y para mejor in-  
teligencia de cuantos en el or-  
den oficial ó particular publiquen  
anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continua-  
ción varios artículos del Real de-  
creto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de con-  
diciones se consignarán necesari-  
amente, entre otras, la obliga-  
ción del rematante de pagar los  
anuncios, honorarios devengados  
y suplementos adelantados por el  
Notario ó Notarios que autoricen  
la subasta, escrituras, y en gene-  
ral, toda clase de gastos que oca-  
sione la subasta y formalización  
del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de  
contener los pliegos de condicio-  
nes del contrato, siempre que la  
cuantía total de éste exceda de  
50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones  
provinciales y municipales abo-  
narán, en primer término, al No-  
tario ó Notarios que autoricen  
las subastas, los derechos por  
ellos devengados y los suplemen-  
tos adelantados por los mismos,  
así como los derechos de inser-  
ción de los anuncios en los pe-  
riódicos oficiales, cuidando de re-  
integrarse del rematante, si lo  
hubiere, del importe total de los  
referidos gastos, de cuyo cargo  
son, con arreglo á lo dispuesto en  
la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provincia-  
les y municipales no procederán  
al otorgamiento de la escritura  
de los contratos en que tal ins-  
trumento público se exija, sin  
que, en el acto de referencia, ex-  
hiban los rematantes el resguar-  
do de haber constituido la fianza  
definitiva.

En la imprenta del "Diario de  
Córdoba," Letrados 18, se hallan  
de venta:

**LA MODELACION**  
para las próximas elecciones de  
Diputados á Cortes.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á  
la Instrucción de 26 de Abril de  
1900.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**PRESUPUESTOS**

Los impresos para la formación  
de presupuestos.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana,  
sus listas cobratorias y estados.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con  
sujeción á las prescripciones vi-  
gentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA